

## MEDIDAS PARA AUTÓNOMOS POR LA CRISIS DEL COVID-19

---

### PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD

**Beneficiarios:** Autónomos del RETA, del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado encuadrados como autónomos; que hayan cesado su actividad por el Estado de Alarma; o cuando su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior.

#### Requisitos:

- Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma en el RETA.
- Si no suspende la actividad deberán acreditar la reducción de sus ingresos en al menos un 75 % relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. En caso de tener deudas, tienes 30 días naturales para pagar.
- No será necesario tramitar la baja en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

**Importe:** El 70% de la base reguladora. Si no se acredita periodo mínimo de cotización: 70 % de la base mínima de cotización en el RETA o en el RET del Mar.

**Tiempo durante el que se percibe:** 1 mes. En caso de prórroga del Estado de Alarma, cuya duración sea superior al mes: Hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma.

**Derechos de esta prestación:** El tiempo en el que se perciba se entenderá cotizado, no existirá la obligación de cotizar, y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro. En el caso de cese de actividad: NO será objeto de recargo las cotizaciones correspondientes a los días de actividad de marzo abonadas fuera de plazo.

#### Cómo acreditar la reducción de ingresos:

- Para los autónomos obligados a llevar libros, podrán acreditarlo por cualquier información contable que lo pueda justificar.
- Para los autónomos que NO tienen obligación de llevar libros, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- OBLIGATORIO: adjuntar Declaración jurada por la que se declara que se cumplen con los requisitos para optar a esta prestación.

**Solicitud:** Podrá solicitarse hasta el último día del mes siguiente al que se produjo la finalización del estado de alarma a través de las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

**Incompatibilidades:** Esta prestación será COMPATIBLE con cualquier otra prestación de seguridad social que el beneficiario viniera percibiendo y fuera compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba, a excepción de los Trabajadores del Mar (ver Disp. Final Segunda 5. 22 párrafo. R.D 13/2020)